



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4462 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4069 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN CUANTO AL ENCARGO DE UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos **2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado *“tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que atendiendo a lo preceptuado en el procedimiento de encargo Resolución 00008 de 2024, de la Gobernación del Atlántico, se procedió a realizar la convocatoria de encargo para los cargos de Operario y Celador. Una vez cumplidos los procedimientos y publicados los resultados se procedió mediante Resolución 4069 del 5/11/2024 a realizar el encargo del funcionario UBALDO MANUEL VALLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72304208, quien cumplió y reunió los requisitos, para desempeñar el cargo de CELADOR Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Alpes de Sevilla de municipio de Galapa, en reemplazo del funcionario MIGUEL ANGEL MARRUGO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1044919287.

Que el funcionario UBALDO MANUEL VALLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72304208, presentó en las oficinas de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, oficio recibido a través de Requerimiento Nro. ATL2024ER025760 del 19/11/2024, mediante el cual manifestó la no aceptación del encargo de CELADOR Código 477 Grado 20.

Que una vez estudiada la solicitud del funcionario UBALDO MANUEL VALLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72304208, se procede a derogar parcialmente la Resolución 4069 del 5/11/2024 en cuanto al encargo que se le realizó de celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Alpes de Sevilla del municipio de Galapa.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos*





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4462 DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 4069 DEL 5 DE
NOVIEMBRE DE 2024 EN CUANTO AL ENCARGO DE UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE
LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL”**

educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente la Resolución 4069 del 5/11/2024 en cuanto al encargo de celador Código 477 Grado 20, en la Institución Educativa Alpes de Sevilla de municipio de Galapa, al funcionario UBALDO MANUEL VALLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72304208.

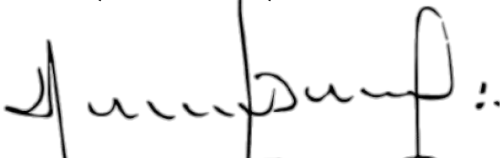
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al funcionario UBALDO MANUEL VALLEJO MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72304208, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla a los 26/11/2024

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo